



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0134 )

17 FEB 2020

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0961 del 31 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 5 de agosto de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos entre los cuales se encuentra el Proyecto Urbanización El Progreso ubicado en el municipio de San Luis de Gaceno del Departamento de Boyacá.

Que mediante Resolución No. 1179 del 3 de septiembre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 3 de septiembre de 2019, para cuatro (4) proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización El Progreso, del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá, mediante Acta Cavis UT 3174 del 18 de septiembre de 2019, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar de Boyacá -

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

Comfaboy en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de noviembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de noviembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 10 de diciembre de 2019, radicada con el No. 2019EE0110859.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00237 del 7 de febrero de 2020 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá es de 67 SMLMV vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos noventa y nueve millones ochocientos diecisiete mil seiscientos diecisiete pesos m/cte. (\$999.817.617.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00237 del 7 de febrero de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00237 del 7 de febrero de 2020 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización El Progreso en el municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: BOYACÁ**  
**MUNICIPIO: SAN LUIS DE GACENO**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN EL PROGRESO**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	1116992903	INGRID VANEZA	GOMEZ MEDINA	\$ 58.812.801,00
2	1057918405	EMMA DISNEY	MONTAÑEZ LOPEZ	\$ 58.812.801,00
3	23423317	MIRYAM CECILIA	PERILLA LESMES	\$ 58.812.801,00
4	23703028	MARIA ISABEL	BAUTISTA RUIZ	\$ 58.812.801,00
5	1048710168	RITO ANTONIO	COMBA CRUZ	\$ 58.812.801,00
6	1057918906	ANA MARTINA	SANABRIA SUAREZ	\$ 58.812.801,00
7	23423969	NELLY YOLANDA	ROMERO PARRA	\$ 58.812.801,00
8	23424133	EDILMA PAULINA	CORTES CONTRERAS	\$ 58.812.801,00

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
9	74352461	HECTOR RAMON	ESCOBAR GALINDO	\$ 58.812.801,00
10	33500023	LEONILDE	DAZA HUERTAS	\$ 58.812.801,00
11	74352974	JHON JAIRO	GARCIA	\$ 58.812.801,00
12	7333092	SANTIAGO	NOVOA OSORIO	\$ 58.812.801,00
13	4077001	JUAN MIGUEL	MORENO MONTEJO	\$ 58.812.801,00
14	74352853	JUAN DE JESUS	ESPEJO SALGADO	\$ 58.812.801,00
15	23700373	BERTHA	AVILA DE RAMIREZ	\$ 58.812.801,00
16	23424424	DORIS JOHANA	DAZA MORA	\$ 58.812.801,00
17	1057918666	LUZ MERY	RAMOS AVILA	\$ 58.812.801,00
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS</b>				<b>\$ 999.817.617,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización El Progreso, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 FEB 2020



**DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D).

Proyectó: Vivian Cadena Flórez  
Revisó: Rocio Peña

